

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1673/2018
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018

ING. CESAR DEMETRIO ESTRADA NERI
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Hago referencia al oficio **DGOPA-011445/181018** de fecha 19 de octubre de 2018, recibido con fecha de 22 de octubre de 2018 mediante el cual se solicitó a esta Dirección, emitir opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el **C. Martín Antonio Méndez Camacho**, Presidente de la **FEDECOOP “Dos Mares”**, para “...considerar la propuesta para el establecimiento de un periodo de aprovechamiento para la **almeja chocolata** (*Megapitaria squalida*) en Bahía Almejas...” (Sic.).

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, con base en la ficha de “Almeja Chocolate” de la Carta Nacional Pesquera (DOF: 11/06/2018); por este conducto presento a Usted la Opinión técnica para atender la solicitud de referencia.

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES

1. Con oficio **RJL/INAPESCA/CRIAP-LP/0115/2018** de fecha 9 de abril de 2018, el INAPESCA, a través del CRIAP La Paz, emitió Dictamen Técnico con los resultados de la evaluación de almeja chocolata (*Megapitaria squalida*) en Bahía Almejas. Con base en los estudios de evaluación poblacional *in situ* en Bahía Almejas, se recomendó una cuota de captura de 161.547 toneladas de almeja en su presentación peso fresco, equivalentes a un aproximado de 44.439 toneladas de peso pulpa.
2. Con oficio **RJL/INAPESCA/CRIP-LP/0804/2016** de fecha 06 de diciembre de 2016, el INAPESCA, a través del CRIAP La Paz, emitió Dictamen Técnico Negativo para recomendar cuota de captura de almeja chocolata (*Megapitaria squalida*) en Bahía Magdalena. Con base en los estudios de evaluación poblacional *in situ* en Bahía Magdalena, se recomendó “**CIERRE a la pesquería comercial de almeja chocolata** *Megapitaria squalida* en Bahía Magdalena, por lo menos dos años” (Sic).
3. **ACUERDO** por el que se establece veda temporal para la captura del recurso almeja chocolata (*Megapitaria squalida*), en el Sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur (DOF, 21/12/2017), en el cual se establece veda temporal para la pesca comercial de almeja chocolata (*Megapitaria squalida*), en el Sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur, durante un periodo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo (Acuerdo con base en Opinión técnica del INAPESCA No. **RJL/INAPESCA/CRIP-LP/0804/2016** de fecha 06 de diciembre de 2016).

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El oficio **DGOPA-011445/181018** de fecha 19 de octubre de 2018 hace referencia al oficio **SDP-BCS-3/3215/2018** de fecha 15 de octubre de 2018, mediante el cual el Subdelegado de Pesca en Baja California Sur, hizo del conocimiento de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, el escrito sin número de fecha 25

N° de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1673/2018
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018

de septiembre de 2018, por medio del cual el C. Martín Antonio Méndez Camacho, Presidente de la FEDECOOP "Dos Mares", solicita considerar su propuesta para el establecimiento de un periodo para el aprovechamiento de Almeja Chocolate (*Megapitaria squalida*) en Bahía Almejas.

El artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables establece que la Carta Nacional Pesquera "... tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y acuícolas, y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos ..."

La ficha de "Almeja chocolate" de la Carta Nacional Pesquera (DOF, 11/06/2018) en la sección "medidas de manejo" se establece que: "Su explotación requiere de una evaluación previa por el INAPESCA".

Con base en lo anterior el INAPESCA realizó los estudios de evaluación poblacional *in situ* en Bahía Almejas. La evaluación indicó que existe abundancia suficiente de almeja chocolate (*Megapitaria squalida*) y con oficio RJL/INAPESCA/CRIP-LP/0115/2018 de fecha 9 de abril de 2018, se comunicó la disponibilidad susceptible de aprovechamiento en Bahía Almejas.

Con base en los estudios de evaluación poblacional realizados en Bahía Magdalena, el INAPESCA mediante oficio RJL/INAPESCA/CRIP-LP/0804/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, recomendó "CIERRE a la pesquería comercial de almeja chocolate *Megapitaria squalida* en Bahía Magdalena, por lo menos dos años" (Sic). Y con base en dicho dictamen, se publicó el "ACUERDO por el que se establece veda temporal para la captura del recurso almeja chocolate (*Megapitaria squalida*), en el Sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur (DOF, 21/12/2017).

En el Acuerdo se indica:

*"Que derivado de los estudios de evaluación poblacional de la almeja chocolate (*Megapitaria squalida*), en el Sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur, se registró en el 2016, una reducción en los valores de densidad por banco y en el valor de densidad promedio de almeja chocolate en esta zona en valores cercanos al 50% de la densidad registrada en el 2015; que su abundancia actual corresponde aproximadamente al 10% de la abundancia total estimada en el 2015, por lo que el recurso se considera sobreexplotado".*

"Que debido a lo anterior, se hace necesario establecer medidas de manejo que incidan en la recuperación de la especie del sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur, por lo que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Opinión Técnica RJL/INAPESCA/CRIP-LP/0804/2016, de fecha 6 de diciembre de 2016, recomienda el establecimiento de una veda por un periodo de dos años".

Es importante señalar que este Acuerdo se basa únicamente en el Dictamen Técnico RJL/INAPESCA/CRIP-LP/0804/2016, el cual se refiere al cierre de esta pesquería única y exclusivamente en Bahía Magdalena y no considera en ningún momento el área de Bahía Almejas. Es decir, este acuerdo no debería ser aplicable al cuerpo de agua Bahía Almejas.

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1673/2018
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018

RECOMENDACIONES

Con base en lo establecido en el artículo 29, fracción II de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007, y con base en lo establecido en la ficha de Almeja chocolata de la Carta Nacional Pesquera (DOF, 11/06/2018), y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudiera existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento de carácter estrictamente técnico, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del INAPESCA, le comunica lo siguiente para la resolución conducente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la LGPAS:

1. Con base en los estudios de evaluación poblacional *in situ* en Bahía Almejas, comunicados mediante oficio **RJL/INAPESCA/CRIAP-LP/0115/2018** de fecha 9 de abril de 2018, existe suficiente disponibilidad del recurso almeja chocolata (*Megapitaria squalida*) para su aprovechamiento con fines comerciales en la zona correspondiente a Bahía Almejas, B.C.S.
2. El ACUERDO por el que se establece veda temporal para la captura del recurso almeja chocolata (*Megapitaria squalida*), en el Sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur (DOF, 21/12/2017), se basa en el dictamen técnico **RJL/INAPESCA/CRIP-LP/0804/2016** de fecha 06 de diciembre de 2016, que solo se refiere al cuerpo de agua de Bahía Magdalena, y no a Bahía Almejas.
3. Se recomienda autorizar el periodo de aprovechamiento para la almeja chocolata (*Megapitaria squalida*) únicamente en Bahía Almejas, atendiendo las recomendaciones indicadas en el dictamen técnico **RJL/INAPESCA/CRIAP-LP/0115/2018** de fecha 9 de abril de 2018.

Le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se dé aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENCIAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

M. EN C. PEDRO SIERRA RODRIGUEZ

C. c. p. - Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes, Director General del Instituto Nacional de Pesca.
- Dr. Juan Gabriel Díaz Uribe, Jefe de CRIAP del INAPESCA de La Paz.
- Ing. Raúl Villaseñor Talavera – Director de Normatividad de la CONAPESCA
- Archivo y Minutario.

PSR/JGDU

	Fecha de clasificación: 22 de noviembre de 2018.
	Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico.
	Reservado: 712, 3 páginas
	Periodo de reserva: 1 año
	Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas.
Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	
Fundamento Legal:	
Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez	
Fecha de desclasificación: 22 de noviembre de 2019.	